



En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que el apoderado de la demandada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares.

Vélez, 12 de diciembre de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e)

VERBAL

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO MEDIDAS CAUTELARES

Rad.: 68861.31.84.001. 2021.00049.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede este Despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en auto del 7 de julio de 2021, es decir, respecto a las cuentas bancarias objeto de la medida.

De otra parte, respecto al levantamiento de embargo y posterior secuestro y/o inscripción de demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No 324-80003, la misma se negará en atención a que esta



cautela no fue decretada por cuenta de este proceso. Igualmente se niega la orden de entrega material de la motocicleta de Placas GAX-75E, pues ese bien tampoco fue objeto de medida cautelar. Respecto al decreto de levantamiento de embargo de las cuentas de la demandada por parte del Banco Agrario, se niega puesto que se constató que la misma no fue embargada¹.

Por lo brevemente dicho, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los depósitos a término fijo de CDT, como así mismo sobre los dineros depositados en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes que la señora NANCY MILENA VALBUENA FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.984.967 de Bogotá, tiene en el BANCO DAVIVIENDA S.A.

¹ Documento 16 del expediente electrónico



Segundo: *Negar los restantes pedimentos referentes al levantamiento de medidas cautelares y en entrega material de bienes por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 083

Fecha: 28 de diciembre de 2023

Proyectó: DGF

Jorge Benitez Estevez

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a362835e5e34ea1048820d8f8748eaa80bd629b18da49f34294a57e80112821a**

Documento generado en 27/12/2023 02:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>